

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

EXPEDIENTE No: 2021-00-00093-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELISEO PAZ ARANDA
Ejecutivo Con Acción de Garantía Real.

El Cerrito (Valle), ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia de Secretaría que antecede, vista a folio 08 del paginario, y como quiera que el apoderado de la parte demandante, solicita continuar con el trámite de la actuación, por cuanto considera que ha cumplido con la carga de la notificación al demandado **ELISEO PAZ ARANDA**, en lo forma prevista en la ley 806/20, empero de ello, no existe forma en que se pueda verificar los documentos anexos enviados a la parte pasiva, para de esta manera verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma en cita, por lo que este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO, al demandado **ELISEO PAZ ARANDA**, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la Ley 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la notificación al demandado del mandamiento de pago proferido en el radicado de la referencia, en los términos del artículo 317 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito, es decir, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 09/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1583932cf148a60e0e45b36613e49263bd3905dc87c9e894f36444f126750413

Documento generado en 08/11/2021 09:37:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>